

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y JOHNSON & JOHNSON, S.A.

En Madrid, a de 2013

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y de otra parte, Don Enrique Álvarez López en su calidad de apoderado general de **JOHNSON & JOHNSON, S.A.** (en adelante también denominada "J&J"), sita en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, con NIF A28/218675.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley de Reforma Universitario.

Segundo.- Que J&J es una empresa que está interesada en promover la docencia en el campo de suturas y cicatrización en cirugía, en la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de actividades docentes, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con suturas y cicatrización en cirugía.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de docencia y de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.-Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre suturas y cicatrización en cirugía en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado, en su caso, mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Sexto bis.- Las partes reconocen que el presente contrato tiene carácter de CONTRATO MARCO, por tanto las actividades en las que finalmente acuerden colaborar las Partes, deberán recogerse de forma expresa, previamente y por escrito, en un documento firmado por ambas partes, que incluirá toda la información relativa a cada actividad, el importe (en su caso) con el que colaborará J&J, etc.

Las actividades que acuerden las partes en cada documento que suscriban, se regularán por lo previsto en el documento correspondiente y en lo no previsto en el mismo por el presente contrato, por tanto, lo dispuesto en el documento correspondiente prevalecerá en caso de contradicción frente a lo dispuesto en el presente contrato. El presente contrato, de acuerdo con su carácter de contrato marco, no constituye compromiso u obligación alguna, para cualquiera de las partes, de colaborar en actividad alguna, sin perjuicio de las actividades que se puedan contemplar en los documentos que, en su caso, firmen las partes.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de J&J, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta el 15 de julio de 2014 inclusive.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, y en su caso, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

JOHNSON & JOHNSON, S.A.

José María Sanz Martínez
Rector

Enrique Álvarez López
Apoderado General

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y JOHNSON & JOHNSON, S.A. PARA LA CÁTEDRA DE PATROCINIO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la **Universidad Autónoma de Madrid**, en adelante **UAM**, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, D^a María Artola González, con D.N.I. Número 667695 M, Directora General de la **Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid**, en adelante **FUAM**, C.I.F. G- 80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1073, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Y de otra parte, D. Enrique Álvarez López, de nacionalidad Española, mayor de edad, con NIF 46221575-Q y con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, Campo de las Naciones, en su calidad de apoderado general de **JOHNSON & JOHNSON, S.A.**, en adelante también denominada **J&J**, sita en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, con NIF A28/218675.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha de de 2013, la Universidad Autónoma de Madrid y J&J suscribieron un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios específicos.

Segundo.- Que el Departamento de Cirugía de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente en el ámbito de las suturas y cicatrización en cirugía.

Tercero.- Que J&J es una empresa que está interesada en promover la docencia en el ámbito de las suturas y cicatrización en cirugía, y está interesada en los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a profesionales dentro de este área.

Cuarto.- Que de acuerdo con la solicitud de la UAM a J&J; las Partes han decidido formalizar el presente **Convenio específico**, definiendo como ámbito de interés prioritario el fomento de la docencia de los conocimientos en medicina particularmente en lo referente al ámbito de suturas y cicatrización en cirugía.

Quinto.- Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar la citada colaboración en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre suturas y cicatrización en cirugía, que las partes crean mediante el presente Convenio, tiene como objetivo la colaboración respecto de la mejora de la formación práctica quirúrgica de cirujanos que necesiten desarrollar nuevas técnicas quirúrgicas, para beneficio de toda la sociedad, mediante una mejor asistencia quirúrgica en el tratamiento de diferentes patologías.

Las partes tienen intención de que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM y de que la Cátedra tenga una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Asimismo es intención de la partes que la Cátedra vaya dirigida a: (i) profesionales con distintos grados de experiencia en Medicina y Enfermería, así como (ii) a cualquier otro profesional sanitario cuya acción repercuta en la calidad del tratamiento quirúrgico de la enfermedad.

Segunda.- J&J proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, con el alcance y en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 1 año a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado por las Partes siempre que exista acuerdo expreso y escrito.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman por escrito las partes firmantes del presente Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas de mutuo acuerdo y por escrito.

Quinta.- la Cátedra supondrá durante la vigencia del presente convenio al menos la realización del programa de actividades/cursos que se adjunta como Anexo I; dirigido sin carácter limitativo a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias de conocimiento entre J&J y los profesores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con objeto de la Cátedra del presente Convenio.
- c) En caso necesario, y a requerimiento del Departamento al que se vincula la Cátedra, participar en actividades de apoyo a la docencia de pregrado (asignaturas optativas y de libre configuración) relacionadas con el objeto de la Cátedra, en coordinación con la programación docente del Departamento. A tal efecto, se posibilitará que el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia obtenga el necesario reconocimiento como profesor asociado, honorario o colaborador docente.

Sexta.- Cada actividad/curso se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en el anexo, y en particular de acuerdo con las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este Convenio y deberán ser

firmadas por todas las partes. En todo caso, las memorias en caso de que se emitan deberán respetar el contenido del presente convenio específico y del anexo I y II.

Sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de J&J a la financiación de las actividades/cursos de docencia de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa. A este respecto, en su caso y sin carácter limitativo, podrá resultar de aplicación a la colaboración de J&J el Artículo 25 de la Ley 49/2002 sobre "*Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general*"; siempre que dicho artículo esté vigente.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- Dos representantes de J&J, que excepto en asuntos relativos a presupuestos, no tendrán derecho de voto en decisión alguna, aunque sí podrán asistir a las reuniones e intervenir en el debate de los asuntos. De acuerdo con lo anterior, los dos representantes de J&J sí tendrán derecho de voto en las decisiones relacionadas directa o indirectamente con la aprobación de presupuestos.
- El profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Damián García Olmo, funcionario docente Catedrático del Departamento de Cirugía de la UAM.

El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra.

Las decisiones del Consejo Directivo que no estén relacionadas directa o indirectamente con la aprobación de presupuestos, deberán ser adoptadas por acuerdo de al menos tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo de la Cátedra con derecho de voto para tales decisiones.

Por lo que respecta a las decisiones del Consejo Directivo que sí estén relacionadas directa o indirectamente con la aprobación de presupuestos, deberán ser adoptadas por acuerdo de al menos cinco sextas partes de los miembros del Consejo Directivo de la Cátedra con derecho de voto para tales decisiones.

En todo caso, las decisiones que se adopten, estén o no relacionadas con presupuestos, deberán respetar el contenido del presente Convenio.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades que se adjunta como Anexo I.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.

- Incorporación de nuevas entidades colaboradoras a la Cátedra, para lo cual necesitará la aprobación previa y escrita de J&J.

Novena.- J&J contribuirá a la financiación de las actividades/cursos de la Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre **suturas y cicatrización en cirugía**, con una aportación TOTAL MÁXIMA de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 euros); que J&J abonará a la FUAM.**

En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido; en caso de que sea aplicable.

Se podrán realizar contribuciones extras por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande, el Consejo Directivo de la Cátedra así lo acuerde según las mayorías requeridas en la cláusula séptima y J&J lo apruebe previamente y por escrito.

En caso de destinarse parte de la colaboración a cubrir gastos relacionados con alojamiento, y/o manutención y/o viajes para profesionales sanitarios y/o funcionarios públicos, siempre serán razonables, justificados y documentados, debiendo respetar lo dispuesto por la política interna de viajes de Johnson & Johnson, S.A. cuyo extracto se transcribe a continuación:

Todos los vuelos de seis (6) horas o menos de seis (6) horas se realizarán en Clase Turista.

Para vuelos de más de seis (6) horas de duración (horas continuas de vuelo, no itinerario total) estará permitida Business Class.

Hoteles: categoría máxima 4 estrellas. Se permitirá alojamiento y desayuno, costes adicionales (teléfono, mini-bar, etc) no serán reembolsados.

El presente Convenio Específico no se ha concedido en función del volumen o del valor de cualquier otra relación que hubiera, haya o pudiera haber entre la UAM, la FUAM y cualesquiera personas o entidades relacionadas con éstas, y J&J, o con cualesquiera otros centros o entidades relacionadas con la Cátedra Patrocinio y no obliga o compromete a ninguna de las entidades mencionadas ni a cualesquiera personas o entidades relacionadas con éstas, a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por J&J o por las entidades pertenecientes a su grupo. Sin carácter limitativo, la UAM y la FUAM, no asumen compromiso ni obligación alguna de que los productos que se adquieran o usen para la realización de las actividades/cursos de la cátedra, sean de J&J, o sean comprados a J&J, a otras empresas del grupo J&J, o a intermediarios comerciales de estas últimas.

Se garantiza que se recabarán las autorizaciones que en su caso sean necesarias para la realización de la consecución de la Cátedra con carácter previo a la misma, y los firmantes garantizan que tienen capacidad suficiente para representar a la UAM y la FUAM en el presente Convenio Específico. Se garantiza que los beneficiarios últimos de la Colaboración obtendrán las autorizaciones correspondientes para que realicen la actividad/curso. Sin carácter limitativo, obtendrán la autorización de su empleador, copia de dicha autorización será entregada a J&J. Las Partes acuerdan que J&J no ejercerá control alguno sobre la selección de los beneficiarios últimos de la Colaboración. La condición de beneficiarios de la Colaboración no supondrá que estos últimos sean considerados empleados, agentes, prestatarios de servicios..., de J&J, ni

supondrá la existencia de cualquier otra relación con dicha sociedad distinta de la que expresamente prevé el presente acuerdo.

La cantidad estipulada tiene carácter finalista, por tanto deberá ser destinada al pago de los costes imputables directamente al desarrollo del objeto de la Cátedra, esto es la cantidad deberá ser destinada exclusivamente al pago de los costes que se detallan en el presente convenio.

Con el fin de verificar el destino de la aportación económica, y en caso de que J&J lo solicite, se le enviará documentación relativa a los gastos sufragados por dicha aportación, así como se le permitirá el análisis de los justificantes de los gastos cubiertos por la colaboración económica prevista en el primer párrafo de la presente cláusula y se le facilitará copia de las autorizaciones recabadas para la realización de las actividades/cursos; obligándose a reembolsar a J&J el importe de aquellas aportaciones que hayan sido destinadas a costes distintos de los conceptos previstos en el Anexo I. Además, si J&J lo solicita se le entregará a J&J un documento que acredite la realización de las actividades en las que consista el Programa. En caso de que la Entidad ceda datos de carácter personal a J&J, obtendrá con carácter previo el consentimiento correspondiente de sus titulares.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid suscribirá un contrato escrito con los profesionales sanitarios y/o funcionarios que, en su caso, reciban de dicha entidad una contraprestación por su colaboración en las actividades vinculadas a la cátedra. La contraprestación será razonable. El contrato incluirá, al menos, el clausulado del modelo que se adjunta a la presente como Anexo II. Para verificar esto último, J&J podrá solicitar a la Fundación que le entregue copia de los contratos suscritos con los colaboradores para su revisión.

J&J no asume responsabilidad alguna frente a la FUAM, frente a la Universidad, frente al personal que realice el Programa y frente a terceros por los daños y perjuicios que se pudieran derivar directa o indirectamente de la realización del Programa. Se mantendrá indemne a J&J de tales daños.

PLAZOS DE PAGO para el abono del importe total máximo de 45.000 euros:

- **3 cursos prácticos de seguridad en el cierre de pared abdominal:**

J&J abonará el 50 % del importe presupuestado para cada curso a partir de la convocatoria y apertura de la inscripción del curso correspondiente; **2.000€ por curso.**

J&J abonará el 50 % restante del importe presupuestado para cada curso a la finalización del curso correspondiente; **2.000€ por curso.**

(3 cursos, total 12.000 €)

- **2 cursos sobre técnicas laparoscópicas:**

J&J abonará el 50 % del importe presupuestado para cada curso a partir de la convocatoria y apertura de la inscripción del curso correspondiente; **3.000€ por curso.**

J&J abonará el 50 % restante del importe presupuestado para cada curso a la finalización del curso correspondiente; **3.000€ por curso**.

(2 cursos, total 12.000€)

- **3 plazas de profesor asociado a esta cátedra de patrocinio** para el desarrollo e implementación de las actividades de la cátedra:

A la creación de cada una de las plazas, J&J abonará **7.000€ por plaza** (3 plazas, total 21.000 euros). En todo caso, y en línea con lo contemplado en el Anexo II, la UAM o la FUAM, no abonarán retribución alguna a los profesores asociados o a otros profesionales sanitarios, por su colaboración en las actividades de la cátedra, hasta que los servicios por los que se devengue la retribución correspondiente hayan sido efectivamente prestados y sólo hasta el importe que corresponda por dichos servicios (de acuerdo con esto último, si se prevé que el profesional sea retribuido por su colaboración en 5 cursos, se le abonará un máximo del 20% de la retribución total presupuestada para el profesional, a la finalización de cada curso en el que efectivamente haya colaborado).

Las actividades/cursos se realizarán durante la vigencia del presente contrato, las fechas de cada uno de los cursos serán acordadas por las partes.

Décima.- La FUAM declara y garantiza que ha optado por el régimen fiscal especial establecido por la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de "*Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*", dado que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley y, consecuentemente, se puede considerar una entidad beneficiaria del mecenazgo según establece el artículo 16 del Capítulo I, Título III de la Ley 49/2002, o la normativa que la sustituya.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará su titularidad en un nuevo convenio específico tramitado al efecto. En su defecto, la titularidad corresponderá a la entidad/entidades que haya/n generado los resultados.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán en un nuevo convenio específico tramitado al efecto, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Decimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las partes no realizarán acciones que estén prohibidas por la normativa nacional y/o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (incluyendo, sin carácter limitativo, las

disposiciones contenidas en la normativa de EEUU anticorrupción "U.S. Foreign Corrupt Practices Act"), incluso cuando la normativa sea aplicable sólo a una de las partes del contrato. Sin carácter limitativo, las partes no realizarán directa o indirectamente, pago, oferta o transferencia, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a un funcionario público o empleado del gobierno, a partido político o candidato a cargo político, o a terceros, de manera que se viole las Leyes Anticorrupción.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio Específico, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM. Dichos importes se considerarán en todo caso incluidos en el presupuesto total máximo de 45.000 euros.

Decimocuarta.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Johnson & Johnson, SA. con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, le informa que los datos personales que proporcione a Johnson & Johnson serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestión contable, fiscal y administrativa. Asimismo le informamos que los datos personales que proporcione pueden ser transferidos, para las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior a otras entidades que pertenecen al Grupo Johnson & Johnson en cualquier país, incluyendo a las situadas en Estados Unidos y otros países fuera del Espacio Económico Europeo. Puede encontrar un listado de las referidas entidades en:

<http://www.jnj.com/connect/pdf/company-pdf/jnj-subsiidiaries.pdf>.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Johnson & Johnson S.A. en la dirección, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, España (Ref. Protección de Datos).

Las Entidades se comprometen a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a JOHNSON & JOHNSON, S.A., lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en el mismo (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento, las cesiones y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a JOHNSON & JOHNSON S.A en la dirección arriba indicada).

Decimoquinta.-Todas las declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEMADRID

JOHNSON & JOHNSON, SA

José María Sanz Martínez
RECTOR

Enrique Álvarez López
APODERADO GENERAL

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

María Artola González
DIRECTORA GENERAL

ANEXO I
PROGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PRIMER AÑO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE PATROCINIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
MADRID-JOHNSON AND JOHNSON S.A.

CURSO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN EL CIERRE DE PARED ABDOMINAL

Objetivo:

Formación continuada teórica-práctica para médicos especialistas sobre la pared abdominal y su cierre con sutura manual

Dirigido a:

Médicos especialistas de las siguientes especialidades: Cirugía general; Ginecología; Urología; Cirugía Pediátrica

Duración:

Curso: 6 horas lectivas (8.30 – 15.00)

Teoría: 4h30; exposición por tema: 15 min. + 15 min. de debate en mesas redondas

Taller práctico: 1h30

Temario:

- 1 Anatomía y fisiología de la pared abdominal
- 2 Cicatrización & Hemostasia
- 3 Tipos de laparotomía: aspectos técnicos
- 4 Técnicas de cierre
- 5 Material e instrumental para el cierre de pared
- 6 Implantes: tipos y materiales
- 7 Cierre de la piel
- 8 Situaciones especiales y alternativas al cierre de la pared

9 Complicaciones no sépticas del cierre de la pared

10 Infección de herida

PRESUPUESTO: 4.000€.....3 CURSOS POR AÑO: TOTAL= 12.000 €

*Desglose del presupuesto de la actividad:

-Número de alumnos por curso: 50

-Material necesario:

Material biológico origen porcino: 1 ud/alumno=50€

Suturas manuales para cierre de pared abdominal, cierre

intradérmico y cierre de piel: 2.490€

Adhesivo tisular para cierre de piel: 3 ud/alumno=210€

Batas desechables: 50€

Desayunos de trabajo: 200€

Alquiler de salas para prácticas y salón de actos: 1000€

CURSO TÉCNICAS LAPAROSCÓPICAS:

Objetivo:

Conocer y poner en práctica las técnicas básicas de cirugía colo-rectal laparoscópicas

Conocer la tecnología actual aplicada a la cirugía colo-rectal laparoscópica

Conocer detalles técnicos que faciliten cada procedimiento

Dirigido a :

Médicos especialistas de las siguientes especialidades: Cirugía general; Ginecología; Urología; Cirugía Pedlátrica

Duración:

Curso: 9 horas lectivas (8.30 – 17.30)

Teoría: 4h30; exposición por tema: 15 min. + 15 min. de debate en mesas redondas

Taller práctico: 4h30

Temario:

CONCEPTOS BÁSICOS TEÓRICOS

Bases teóricas de la cirugía laparoscópica

- Implicaciones fisiológicas
- Instrumental
- Laparoscopia y cáncer

Bases prácticas básicas de la cirugía laparoscópica

- Creación de neumoperitoneo
- Exposición de las diferentes áreas del colon
- Anudado intracorpóreo
- Extracción de la pieza

Manejo de complicaciones intraoperatorias y postoperatorias.

CASOS PRÁCTICOS (Malla periestomal, pexia de recto, resección de colon)

Detalle de la técnica quirúrgica

- Instrumental
- Localización de trócares
- Exposición
- Disección
- Resección
- Reconstrucción
- Debate sobre trucos y situaciones difíciles
- Aplicación de la tecnología

Cirugía en directo

- Malla profiláctica periestomal
- Pexia de recto
- Resección de colon

Aplicación de los conocimientos en modelos porcinos

- Malla profiláctica periestomal
- Pexia de recto
- Resección de colon

Taller de sutura laparoscópica en "pelvitainer"

- Colocación de aguja en porta
- Dar punto
- Anudado interno y externo

PRESUPUESTO:6.000 €.....2 CURSOS POR AÑO: TOTAL=12.000€

Desglose del presupuesto de la actividad:

Número de alumnos por curso: 12

-Material necesario:

Alquiler torres laparoscopia: 1 ud/ 3 alumno=2.400€

Trócares: 20 ud=500€

Sutura manual para cierre pared abdominal: 1

ud/alumno=200€

Adhesivo tisular para cierre de piel: 3 ud/alumno=210€

Endocortadoras: 6 ud=1.200€

Cargas endocortadoras: 2ud/alumno=110€

Batas desechables: 30€

Desayunos de trabajo: 150€

Comidas de trabajo: 200€

Alquiler de salas y salón de actos: 1000€

**CREACIÓN DE 3 PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO A ESTA CÁTEDRA DE
PATROCINIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

PRESUPUESTO: 7.000€/PLAZA.....TOTAL=21.000 EUROS

Desglose del presupuesto de la actividad:

- Dotación necesaria para la creación de las citadas plazas asociadas a esta Cátedra, con carácter docente, para el desarrollo y ejecución de las actividades planteadas. La dotación que aparece tiene carácter anual, renovable si así se acuerda por las partes **POR ESCRITO**, cada año de vigencia de esta Cátedra. La dotación económica de las plazas tiene como objetivo financiar la implementación de las actividades docentes que aparecen en los apartados 1 y 2 durante el primer año de duración de esta Cátedra.

Anexo II
(CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUSCRIBIR CON
LOS PROFESIONALES SANITARIOS/FUNCIONARIOS QUE RECIBAN UNA
CONTRAPRESTACIÓN POR SU COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA
CÁTEDRA

Fecha [completar con lo que proceda]

Estimado Dr. [nombre completo]

En nombre de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, ("LA Fundación"), le agradecemos que haya aceptado la prestación de los servicios relativos a su colaboración en actividades vinculadas a la Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre suturas y cicatrización en cirugía ("las Actividades").

En la presente se establecen los términos y condiciones que regularán dicha prestación de servicios, por lo que le rogamos dedique unos minutos a la lectura del documento.

- Los Servicios que prestará abarcarán las siguientes actividades:

Colaboración en las Actividades/curso_____, en particular se encargará de [completar con lo que proceda]. Como contraprestación por los servicios se le abonará la cantidad de [completar con lo que proceda] € a la finalización de dichas labores de [completar con lo que proceda].

- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Johnson & Johnson, SA. con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, le informa que los datos personales que proporcione a Johnson & Johnson serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestión contable, fiscal y administrativa.

Asimismo le informamos que los datos personales que proporcione pueden ser transferidos, para las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior a otras entidades que pertenecen al Grupo Johnson & Johnson en cualquier país, incluyendo a las situadas en Estados Unidos y otros países fuera del Espacio Económico Europeo. Puede encontrar un listado de las referidas entidades en: <http://www.jnj.com/connect/pdf/company-pdf/jnj-subsiidiaries.pdf>.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Johnson & Johnson S.A. en la dirección, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, España (Ref. Protección de Datos). El Consultor comunicará a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a JOHNSON & JOHNSON, S.A., lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento, las cesiones y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a JOHNSON & JOHNSON, S.A. en la dirección arriba indicada).

- Las partes asumen y acuerdan que la contraprestación representa el valor de los Servicios en el mercado, y no se ha concedido en función del volumen o el valor de cualquier otra relación empresarial que hubiera, haya o pudiera haber entre usted y las Sociedades intervinientes en las Actividades, y no le obliga o compromete a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por dichas entidades.
- De acuerdo con lo establecido por la ley, en caso de que se lleven a cabo publicaciones de trabajos y ponencias de reuniones, congresos y actos similares se harán constar los fondos obtenidos para su realización y fuente de financiación.
- En caso de que ostente un cargo o posición por el que pueda influir en decisiones de compra del centro al que pertenezca o de entidades públicas, relativas a productos pertenecientes al grupo Johnson & Johnson, deberá comunicar a dichas entidades la existencia de la presente relación con Johnson & Johnson como colaborador financiero en las Actividades. Además, garantiza que, de acuerdo con su condición de profesional sanitario y en caso de ser necesario, obtendrá con carácter previo, las autorizaciones pertinentes para la prestación de los servicios, exhibiendo dicha autorización en caso de que Johnson & Johnson lo requiera por escrito.
- Ninguna de las partes realizará cualesquiera acciones prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (incluyendo, sin carácter limitativo, las disposiciones contenidas en la normativa estadounidense anticorrupción titulada "Foreign Corrupt Practices Act"), conjuntamente "**las Leyes Anticorrupción**", que puedan resultar de aplicación a una y/o a ambas partes del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes efectuará, directa o indirectamente, ningún pago, dación, ofrecimiento, promesa o transmisión, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a cualquier funcionario o empleado público, partido político, candidato a un cargo político o a cualquier tercero, de modo que contravenga las Leyes Anticorrupción.
- Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la legislación Española.

Recibido y conforme

Fdo. D. [nombre completo] Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid

D. [nombre completo]